

- Obras y Proyectos BENALCONS, S.L.
- REINSOL NUEVO MILENIO S.L.
- TRUST LUAN, S.L.

PROTEJA EDF LOS PORCHES Acta sobre I

51/09.

La Mesa de Contratación, reunida en sesión de 22.07.09, acordó lo siguiente:

El objeto del presente acto es el examen y calificación de los documentos incluidos en el sobre nº 1 referentes a las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de las OBRAS DE REFORMA INTERIOR PARA ADECUACIÓN A USO DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL EDIFICIO DENOMINADO LOS PORCHES, (expte. Nº 51/09).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a la apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA POR OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS, S.L.

Documentación incluida:

- ❖ Hoja resumen
- ❖ Escritura de constitución de la sociedad
- ❖ Apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- ❖ DNI del representante
- ❖ Certificado de La Caixa sobre apertura de cuenta corriente del licitador
- ❖ Declaración responsable de capacidad para contratar
- ❖ Declaración de no pertenecer a ningún grupo de empresa.
- ❖ Certificado de Arquitecto Técnico acreditativo de ejecución de obra por importe de 249.250,42 €

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación la acreditación de la solvencia económica financiera en el modo previsto en el anexo II-B del PCAP de aplicación, pues el certificado de la entidad financiera, tan solo alude a que el contratista tiene apertura de cuenta corriente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS

- Obras y Proyectos BENALCONS, S.L.
- REINSOL NUEVO MILENIO S.L.
- TRUST LUAN, S.L.

HÁBILES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a la entidad OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS, S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

2.- OFERTA PRESENTADA POR REINSOL NUEVO MILENIO, S.L.

Documentación incluida:

- ❖ Escritura de constitución de la sociedad
- ❖ Apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- ❖ DNI del representante
- ❖ Certificado de Unicaja sobre solvencia económica.
- ❖ Justificante de seguro de responsabilidad civil
- ❖ Declaración responsable de capacidad para contratar
- ❖ Declaración de no pertenecer a ningún grupo
- ❖ Relación de obras ejecutadas
- ❖ Certificado de Bazar San Juan en relación a obra ejecutada por el contratista por importe de 436.181,12 .€
- ❖ Escrito de la entidad Adif comunicando al contratista su incorporación al Registro de Proveedores
- ❖ Certificado de Adif en relación a obra ejecutada por el contratista por importe de 184.636,11 €

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación la acreditación de la solvencia técnica en el modo previsto en el anexo IV-A del PCAP de aplicación, por cuanto para poder tener en cuenta el certificado de la entidad Bazar San Juan, deberá expedirse por el Técnico competente y detallar los distintos apartados que contiene el mismo, a los efectos de poder dilucidar de que se trata de una obra con objeto análogo al del objeto del contrato y con presupuesto igual o superior. Igualmente, en su caso, el licitador podrá aportar certificados en relación a otras obras relacionadas en la relación aportada.

 De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad REINSOL NUEVO MILENIO, S.L., en

- Obras y Proyectos BENALCONS, S.L.
- REINSOL NUEVO MILENIO S.L.
- TRUST LUAN, S.L.

orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

5.- OFERTA PRESENTADA POR TRUST LUAN, S.L..

Documentación incluida:

- ❖ Solicitud de participación indicando que la documentación ha sido ya aportada en los exptes. 10/08 y 15/09.

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación incluida en los expedientes a que se remite el licitador, advierte no obra en la presente documentación : la acreditación de solvencia económico-financiera y técnica, conforme a los anexo II-B y IV-A del PCAP de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a la entidad TRUST LUAN S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Sin ser otro el objeto del presente acto, se da por terminado el mismo siendo las 10.50 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a 23 de julio de 2009.

LA SECRETARIA DE LA MESA,

